

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2018. (PP. 1816/2019).

NIG: 4109142120180043889.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1123/2018. Negociado: E.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Manuel Prieto Perez.

Procuradora: Sra. María Paz Parody Martín.

Letrado: Sr. Alberto Sánchez Moreno.

Contra: Doña Emileis Leonela Durán Reyes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1123/2018 seguido a instancia de Manuel Prieto Pérez frente a Emileis Leonela Durán Reyes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiséis de Sevilla.

Avda. Buhaira núm. 29, 1.ª planta.

41071 Sevilla.

Fax: 954 544 734. Telfnos.: 955 516 182/955 516 219/662 977 617/662 977 618.

NIG: 4109142120180043889.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1123/2018. Negociado: E.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Manuel Prieto Pérez.

Procuradora: Sra. María Paz Parody Martín.

Letrado: Sr. Alberto Sánchez Moreno.

Contra: Emileis Leonela Durán Reyes.

SENTENCIA NÚM. 302/2019

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 1123/2018-E, entre partes, una como demandante don Manuel Prieto Pérez representado por la Procuradora doña M.ª Paz Parody Martín y defendido por el Letrado don Alberto Sánchez Moreno, y otra como demandada doña Emileis Leonela Durán Reyes, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.ª Paz Parody Martín en nombre y representación de don Manuel Prieto Pérez contra doña Emileis Leonela Durán Reyes debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Manuel Prieto Pérez y doña Emileis Leonela Durán Reyes, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.

2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubieran otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.

5. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Líbrense Oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación a los efectos que legalmente procedan, para el supuesto de la posible solicitud de nacionalidad por parte de doña Emileis Leonela Durán Reyes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Emileis Leonela Durán Reyes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»